

puesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1995, por el que se permutan los siguientes terrenos:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Camino de una superficie de 1.580 m² y anchura media de 8,08 mts. que va desde el denominado de «Matajacas» hasta la Ctra. C-420 de Villanueva de la Serena-Andújar, que transcurre entre instalaciones de Covap, lindado en su margen izquierda con terrenos de las referidas instalaciones en una longitud de 207 mts., y en su margen derecha con terrenos de Covap en una longitud de 84 mts. y con terrenos propiedad de don Arturo Sánchez Mora en una longitud de 121 mts. valorada en quinientas noventa y cinco mil pesetas (595.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos con anchura regular de 10 mts. y una superficie de 1.650 m² que se sitúan entre Camino de Matajacas y Ctra. C-420 y distantes de los anteriores unos 150 mts. y que presentan los siguientes linderos: En su margen izquierda con terrenos de propiedad de Covap en una longitud de 112 mts. y con terrenos de don Arturo Sánchez Mora en una longitud de 23 mts., en su margen derecha, con terrenos de Covap con una longitud de 84 mts. y con terrenos de don Pedro Aguado Serrano en una longitud de 76 mts.

Valorada en quinientas noventa y cinco mil pesetas (595.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) por otros propiedad de Covap.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 7 de noviembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 43/96 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por los de don Antonio Entrena Ramos en la Aldea de Mures.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en sesión plenaria de 9.5.96 de los siguientes terrenos:

A. Finca propiedad municipal: Parcela núm. 24, situada en Haza de San José, de la Aldea de Mures (Alcalá la Real), con una superficie de 165 m². Linda al norte, con parcela núm. 27, de este Ayuntamiento; sur, con parcela municipal, núm. 21; este, parcela municipal, núm. 23 y oeste, vial de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, a segregar de la finca matriz, núm. 40204. Tomo 626, libro 294, folio 72, inscripción 1.ª

Valor pericial: 825.000 ptas.

B. Finca propiedad de don Antonio Entrena Ramos: Situada en la Haza de San José, de la Aldea de Mures, con una superficie de 137,75 m², linda al norte, con vial de nueva apertura; sur, con vial público; este, con parcela núm. 5 y oeste, parcela núm. 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 249, folio 35, finca 12666. Inscripción 1.ª

Valor pericial: 688.750 ptas.

Segundo. Don Antonio Entrena Ramos deberá abonar al Ayuntamiento de Alcalá la Real la cantidad de 136.250 pesetas para equivalencia de valores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 42/96 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Cazorla.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cazorla se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en sesión plenaria de 13 de mayo de 1996 de la parcela, propiedad municipal, situada en la confluencia de la c/ Piscina y Cruz de Orea, por el 22% de la obra construida sobre la misma por la empresa Orohi, S.L.

La descripción de la parcela municipal es la siguiente:

Superficie: 121,91 m².

Linderos: Por su frente con calle Piscina, derecha y fondo, propiedad de don Pedro López Vilchez y otros, C.B.; e izquierda con calle Cruz de Orea.

Valor pericial: 3.658.500 ptas.

Segundo. La conformidad queda condicionada a la efectiva realización de la obra, teniendo la obligación de comunicar a esta Delegación la terminación y recepción de la misma, mediante el correspondiente Certificado Técnico.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 38/96 de subasta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/96, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), en sesión plenaria de 26.10.94 de ocho parcelas situadas entre las calles Rueda y Calvo Sotelo a segregar de otra de mayor cabida que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al tomo 1.958, libro 150, folio 84, finca 13.896. Inscripción 1.ª

La descripción de los bienes a enajenar es la siguiente:

A) Parcela núm. 1. Superficie: 125 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel Ardoy; Este, Francisco Román Manjón; Oeste, Parcela núm. 2.

Valor pericial: 375.000 ptas.

B) Parcela núm. 2. Superficie: 149,53 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Paso Vecinal, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel Ardoy; Este, Parcela núm. 1; Oeste, Parcela núm. 3.

Valor pericial: 448.590 ptas.

C) Parcela núm. 3. Superficie: 120,7 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Paso Vecinal, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel Ardoy; y Parcela núm. 7; Este, Parcela núm. 3; Oeste, Parcela núm. 4.

Valor pericial: 362.100 ptas.

D) Parcela núm. 4. Superficie: 114,88 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Parcela núm. 7; Este, Parcela núm. 3; Oeste, Parcela núm. 5.

Valor pericial: 344.640 ptas.

E) Parcela núm. 7. Superficie: 126,04 m². Linderos: Sur, Parcelas núms. 3 y 4; Norte, calle Calvo Sotelo; Este, Paso Vecinal, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel.

Valor pericial: 758.440 ptas.

F) Parcela núm. 8. Superficie: 104,9 m². Linderos: Sur, Parcela núm. 5; Norte, calle Calvo Sotelo; Este, Parcela núm. 7; Oeste, Parcela núm. 9.

Valor pericial: 629.400 ptas.

G) Parcela núm. 9. Superficie: 95,15 m². Linderos: Sur, Parcela núm. 8; Oeste, Parcela núm. 10.

Valor pericial: 570.900 ptas.

H) Parcela núm. 10. Superficie: 80,10 m². Linderos: Sur, Parcela núm. 6; Norte, calle Calvo Sotelo; Este, Parcela núm. 9; Oeste, Miguel Moreno y otros.

Valor pericial: 480.600 ptas.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña María José Cordobés Juárez, expedientes sancionadores núms. MA/A/5866, 5876, 6403, 6405, 6406.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María José Cordobés Juárez, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública